República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LUZ DARY DE RIO
DEMANDADA	KATERINE GARCIA MONTOYA y LABA LUCIA GUZMAN
RADICADO	05001 40 03 027 **2022-00119-00**
DECISIÓN	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., indicará en poder de quién se encuentran el original del título ejecutivo anexo; esto, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o del Juzgado.

2. Indicara de forma clara y concisa tanto en los hechos como en las pretensiones de la demanda, las fechas de causación de cada canon de arrendamiento y de desde que fecha pretende se libre mandamiento de pago por concepto de intereses de mora.

3. Se deberá reproducir el texto de la demanda, adecuando cada uno de los puntos señalados, en orden a garantizar el derecho de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE

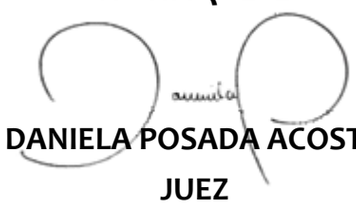

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ